

OTORGA EXCEPCION DE CAMBIO DE SUJETO  
DE DERECHO DE IVA CONFORME A RESOLUCION  
EX. N°55 DEL 02.06.2005.

LINARES, 11 de mayo de 2022

RES EX. N° 306 /

**VISTOS:**

1.- Los dispuesto en el N°5, de la letra B) del artículo 6 del Código Tributario, D.L. 830 de 1974; el artículo 3 inciso 3°, del D.L. 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; la Resolución Exenta SII N° 55 del 02.06.2005, modificada por la Resolución Exenta N°58 del 19.05.2006, que disponen el cambio de sujeto de derecho del IVA en las Ventas de berries, y

2.- La solicitud de fecha 06.04.2022, presentada por la contribuyente Sociedad Agrícola Santa Teresa SpA. RUT N° [REDACTED] con domicilio en Panamericana Cinco Sur Km. 304 Fundo Parronales comuna de Linares, mediante la cual solicita que se le otorgue la excepción de cambio de sujeto del IVA en la comercialización de berries, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°55 de 02.06.2005, modificada por Resolución exenta N°58 del 19.05.2006 de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo al dispositivo N° 12 de la Resolución Exenta N° 55, de 02.06.2005, se faculta al Director Regional para que previa autorización del Subdirector de Fiscalización excepción del régimen establecido en la Resolución a aquellos contribuyentes que lo soliciten y que cumplan al momento de la solicitud los requisitos de declarar en Primera Categoría en base a renta efectiva determinada mediante contabilidad completa; de haber facturado ventas anuales de berries en cualesquiera de los últimos tres años comerciales por \$300.000.000 o más; de que en el desarrollo de la actividad se tiene una permanencia de a lo menos tres años; de exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconurrencias a notificaciones del SII, no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción; y de que el peticionario sea autorizado por este Servicio para emitir documentos tributarios electrónicos, de acuerdo a lo señalado en la Res. Ex. SII 45, de 2003.

2° Que, de acuerdo al inciso segundo del dispositivo N°12 de la Resolución Exenta N°55 de 02.06.2005, respecto de los contribuyentes que sean autorizados para excepcionarse del régimen de cambio de sujeto, a quienes, en consecuencia, se le aplique las reglas generales del IVA, la misma resolución que establece la excepción les conferirá la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, respecto de las compras de berries que, a su vez, efectúen a terceros vendedores.

3° Que, mediante informe N°107, del 04.05.2022 emitido por la fiscalizadora Solange Ascencio Acosta de la Unidad de Linares, con ocasión de la verificación efectuada, concluye que efectivamente la contribuyente da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta SII N°55 del 02.06.2005, para que se excepcione del cambio del cambio de sujeto de IVA en las ventas de berries que efectúe.

4° Que, en el presente caso los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

**SE RESUELVE:**

**OTORGASE** la excepción del régimen de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado a la contribuyente Sociedad Agrícola Santa Teresa SpA. RUT N° [REDACTED] conforme a la facultad delegada en el resolutivo N°12 de la Resolución Exenta SII N°55 del 02.06.2005, toda vez que esta cumple integralmente con los requisitos establecidos en la Resolución antes indicada.

**OTORGASE** conforme al dispositivo N°2 y los señalado en el inciso segundo del resolutivo N°12 de la Resolución Exenta SII N°55 del 02.06.2005, la calidad de Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la contribuyente Sociedad Agrícola Santa Teresa SpA. RUT N° [REDACTED] respecto de las compras de berries que, a su vez, efectúe a terceros vendedores.

La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada, según extracto que se adjunta, en el Diario Oficial por cuenta y costo de la solicitante, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, con vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°55 del 02.06.2005, modificada por Resolución Exenta N°58 del 19.05.2006.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°55 /2005, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

Mario  
Gonzalez  
Zuniga

Firmado digitalmente por  
Mario Gonzalez Zuniga  
Fecha: 2022.05.13  
15:48:08 -04'00'

MARIO GONZALEZ ZUÑIGA  
DIRECTOR REGIONAL

RUTH Firmado digitalmente por  
LORENA SECRETARÍA GENERAL  
OPAZO SECRETARÍA GENERAL  
HERRERA SECRETARÍA GENERAL

SOLANGE Firmado digitalmente por  
ISABEL SECRETARÍA GENERAL  
ASCENCIO SECRETARÍA GENERAL  
ACOSTA SECRETARÍA GENERAL

MARIELA DE  
LOS ANGEL  
HERRERA  
ASTUDILLO

Firmado digitalmente  
por MARIELA DE LOS  
ANGEL HERRERA  
ASTUDILLO  
Fecha: 2022.05.11  
16:51:37 -04'00'

**DISTRIBUCION:**

- EXPEDIENTE
- ARCHIVO UNIDAD LINARES
- DEPTO DE FISCALIZACION VII D.R. TALCA
- CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD AGRICOLA SANTA TERESA SPA RUT N° [REDACTED] CON DOMICILIO EN PANAMERICANA CINCO SUR KM. 304 FUNDO PARRONALES LINARES